

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
CIERRE LAPAS I-XI REGIONES

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA  
INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL  
EN LA PESQUERIA DEL RECURSO LAPA POR  
PERIODO QUE SEÑALA

VALPARAISO, **12 ENE. 2005**

RES. EX. N° **119**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 105 de fecha 13 de diciembre de 2004; por los Consejos Zonales de Pesca de la I y II Regiones mediante Oficio Ord./Z1/N° 380014004, de fecha 20 de diciembre de 2004; III y IV Regiones mediante Oficio Ord./Z2/N° 450001504 de fecha 20 de diciembre de 2004; V a IX Regiones, mediante Oficio Ord./N° 430003604, de fecha 21 de diciembre de 2004; X y XI Regiones mediante Oficio Ord./Z4/ N° 306 de fecha 22 de diciembre de 2004; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que la pesquería del recurso Lapa (*Fissurella spp.*), ha alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima de la I a la XI Regiones.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que los Consejos Zonales de Pesca de la I y II Regiones, III y IV Regiones, V a IX Regiones e Islas Oceánicas y X y XI Regiones, aprueban la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, para operar sobre el recurso Lapa, en el área marítima de la I a la XI Regiones, por un periodo de seis años.

**RESUELVO:**

1.- Suspéndase por el plazo de seis años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, la inscripción en el Registro Artesanal de la I a la XI Regiones, en todas sus categorías, en la sección pesquería del recurso Lapa (*Fissurella spp.*), por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcribase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo